

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 16/12/2021, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se publica el crédito presupuestario disponible, durante 2022, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida. Extracto BDNS (Identif.): 600895. [2021/13289]

Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante 2022, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida.

BDNS (Identif.): 600895

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600895>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas que no estén en disposición de conseguir mantener, a través de sus fuentes de ingresos, unas condiciones básicas de vida en su hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge, persona con quien mantenía análoga relación de afectividad o familiar con quien compartían los gastos y de quien dependían económicamente ha fallecido.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 142, de 6 de julio de 2007.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 500.000,00 euros.
2. El importe máximo de estas ayudas económicas es el establecido en las bases reguladoras.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 3 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las mismas en cada ejercicio presupuestario.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán

como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 16 de diciembre de 2021

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Las ayudas económicas para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas que no estén en disposición de conseguir mantener, a través de sus fuentes de ingresos, unas condiciones básicas de vida en su hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge, persona con quien mantenía análoga relación de afectividad o familiar con quien compartían los gastos y de quien dependían económicamente ha fallecido, se hallan reguladas en el Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas, para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida modificado por el Decreto 283/2007, de 9 de octubre y por el Decreto 177/2009, de 17 de noviembre

En el artículo 2.2 de este decreto, se dispone que estas ayudas económicas se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento hasta el límite del presupuesto.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su artículo 75.3, dispone que, si el decreto tuviera vigencia indefinida, y previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, se deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Resuelve:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante 2022, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas que no estén en disposición de conseguir mantener, a través de sus fuentes de ingresos, unas condiciones básicas de vida en su hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge, persona con quien mantenía análoga relación de afectividad o familiar con quien compartían los gastos y de quien dependían económicamente ha fallecido, reguladas en el Decreto 112/2007, de 3 de julio, modificado por el Decreto 283/2007, de 9 de octubre y por el Decreto 177/2009, de 17 de noviembre.

Segundo. Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible durante 2022 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del Decreto 112/2007, de 3 de julio, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

2. La cuantía total máxima destinada para 2022 es de 500.000,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.12.312A.48118 o a la que se encuentre habilitada para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

3. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022.

Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 3 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las mismas en cada ejercicio presupuestario.

2. Se exceptúan de la presentación de solicitudes durante 2022, a los perceptores de la ayuda económica en el último trimestre de 2021, en base a que los mismos se mantendrán como beneficiarios en el 2022, mientras sigan cumpliendo los requisitos que motivaron su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 112/2007, de 3 de julio.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Devolución voluntaria de la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Quinto. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Sexto. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de diciembre de 2021

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ